



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 130011102000202200346 01 seguido contra María Cristina Lora Pinzón, por queja formulada por Duverly Del Carmen Sánchez Barrios, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar del 17 de abril de 2023, mediante la cual sancionó a la abogada María Cristina Lora Pinzón de inobservar el deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 e incurrir en la falta contemplada en el artículo 37, numeral 1 a título de culpa, sancionándolo con censura ...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día: **20/06/2024**, para notificar a la abogada defensora Patricia Pavolini Pinzón. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110011102000201905888 01 seguido contra Jorge Alberto Páramo Hernández, por queja formulada por María Roa Roa, con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « Primero: confirmar la sentencia consultada del 12 de septiembre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado Jorge Alberto Páramo Hernández, por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la ley 1123 de 2007 a título de culpa, y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 10 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que lo sancionó con censura ...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **20/06/2024**, para notificar a la abogada defensora Mariana Romero Castellano. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 150011102000201900703 01 seguido contra Angélica Mariana Burgos Soracá, por informe formulado por compulsas de copias -Sala Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la sentencia consultada y que fue proferida el 24 de noviembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable a la abogada Angélica Mariana Burgos Soracá, por transgredir los deberes profesionales estipulados en los numerales 10 y 21 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 ibídem, cometida a título de culpa; por lo que fue sancionada con censura ...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día: **20/06/2024**, para notificar a Angélica Mariana Burgos Soracá y a su defensor Oscar Javier Rojas Quintero. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto


El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 080011102000201401007 seguido contra **Mariela Virginia Contreras Villa**, por queja formulada por Luis Fernando Ricaurte Palencia, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 25 de agosto de 2023, mediante la cual Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de **DOCE (12) MESES** y **MULTA EQUIVALENTE A 8 SMLMV** a la abogada **MARIELA VIRGINIA CONTRERAS VILLA**, tras hallarla responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el deber descrito en el artículo 28 numeral 8 *ejusdem*, a título de dolo, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **20/06/2024**, para notificar a **Mariela Virginia Contreras Villa** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado



REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

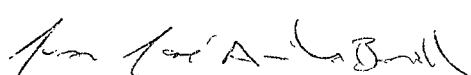
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **050011102000202000868-01** seguido contra José Alí Aguirre Martín, queja formulada por **Patricia Elena Castañeda y Fredy Orlando Pineda Cardona**, con fecha **treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 30 de junio de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Antioquia, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a el abogado **JOSÉ ALÍ AGUIRRE MARTÍN**, por el desconocimiento del deber de respetar y cumplir las disposiciones legales que establezcan las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión previsto en el numeral 14 y 19 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta prevista en el artículo 39 en concordancia con el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1123 de 2007, bajo la modalidad dolosa, por lo que fue sancionado con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de doce (12) meses y multa equivalente a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **20/06/2024**, para notificar a **Carlos Manuel Vásquez Escobar**, quien actúa como defensor del abogado **José Alí Aguirre Martín**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: **Juan José Avila Bonilla**
Citador Grado 5


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto


El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 410011102000201900350-01, seguido contra Carlos Eduardo Tejada Martínez, por queja formulada por compulsas de copias - Juzgado Tres de Ejecución de Penas y Medidas de Neiva, con fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CORREGIR** la providencia aprobada en Sala No. 017 del 13 de marzo de 2024, y, en su lugar, incluir como numeral **PRIMERO** el siguiente: **NEGAR** la solicitud de nulidad formulada por el disciplinable, de acuerdo con las consideraciones emitidas en esta providencia. **SEGUNDO:** Los demás numerales dispuestos en la precita providencia, ajustados en su respectivo orden, se mantienen sin cambio alguno.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 20/06/2024, para notificar a Deissy Stella Bolaños Osorio – Defensora del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.